

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

Magistrado ponente

AL2051-2019

Radicación n.º 65886

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

A través de la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia- normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, esta corporación mediante Acuerdo 48 del 16 de noviembre de 2016, adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II, artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de las Salas de Descongestión, para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dichas Salas de Descongestión y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, a fin de que sean remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación, ya que por error involuntario no fueron incluidos en el auto CSJ AL2022-2019 de 29 de mayo de 2019, providencia con la que se remitieron los demás expedientes para los efectos antes dispuestos.

No.	Radicado	Cdnos	Cds	Recurrente	Opositor	Fecha de Ingreso Para Fallo
1	65886	5	0	Javier Hernández Atheortúa y otros	Departamento de Caldas	16/10/2014
2	79882	3	0	Eloisa Mejía Niebles	Electrificadora del Caribe S.A. ESP ELECTRICARIBE S.A. ESP	14/06/2018

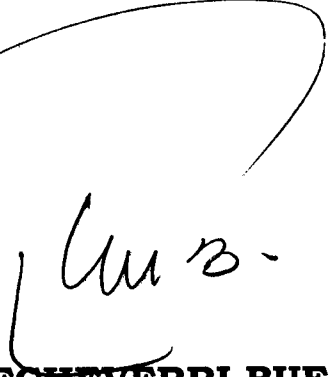
En consecuencia, pónganse a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados a fin de que proceda a hacer el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

Para los fines pertinentes, el **Auto AL2051-2019 de 30 de mayo de 2019** quedará en original en el primer expediente enunciado **65886** y la copia será publicada para consulta en la

Secretaría de la Sala de Casación Laboral Permanente (Calle 12 no. 7-65 Palacio de Justicia), en la Secretaría de la Sala Adjunta de Descongestión (Calle 73 n.º 10-83 Torre D pisos 2 al 6 en el edificio del centro comercial y financiero de la Avenida Chile) y en la página web de la Corte (www.cortesuprema.gov.co).


El presente auto reposará en original en el expediente de la referencia y se anexará copia del mismo en el proceso de radicado 79882.


Notifíquese y cúmplase.



RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

Magistrado Ponente

M.P. RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
Se Notificó el auto anterior por anotación
en estado N.º: 072
Hoy: 31 - 05 2019
El Secretario: 

M.P. RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
SECRETARÍA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Se deja constancia que en la fecha y hora
señaladas, queda ejecutoriada la presente
providencia
Bogotá, D.C. 08 JUN. 2019 Hora: 5:00pm
Secretario 